

EST-VCT-PAR-I-02020
ESTADO PAR-I No. 0016-2020
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **3 de marzo de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09083	ALBA LUZ VELASCO Y OTRO		27/02/2020	A-PAR-I-298	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ NO APROBAR los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los siguientes trimestres: I, II, III y IV de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0143 del 24/02/2020 <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09083, para que allegue la corrección correspondientes a los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los siguientes trimestres: II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I, II, III Y IV de 2018 para oro aluvial, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0143 del 24/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09083 para que allegue la modificación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV Trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0143 del 24/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09083, lo concluido en el Concepto Económico No. 0143 del 24/02/2020.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.		28/02/2020	A-PAR-I-299	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19914, bajo causal de cancelación en los términos del artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988 para que justifique técnicamente los motivos o causales por los que NO se encuentra realizando labores de explotación minera en un tiempo mayor a 6 meses. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 076 de fecha 26/febrero/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19914, bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que instale una puerta de sellamiento en la bocamina abandonada de manera que se restrinja el ingreso de personas y/o animales, al igual que instalar señalización informativa y preventiva en el área próxima a la bocamina. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 076 de fecha 26/febrero/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						<p>✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19914 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de la implementación del cierre correcto de las bocaminas abandonas a través de la instalación de puertas, instalación de señalización "informativa-preventiva" y la justificación técnica de los motivos o causales de la inactividad minera por seis (6) meses, acorde como fue requerido mediante el informe de visita de fiscalización N°138 del 08 de mayo de 2017 y N°180 del 07 de mayo de 2018 acogidos mediante los AUTO PAR-1 N°0470 del 10 de mayo de 2017 y AUTO PAR-1 N°360 del 11 de mayo de 2018 respectivamente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 076 de fecha 26/febrero/2020.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación No. 19914, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 076 del 26/febrero/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEL-082	DULBER ANDRADE RIVERA Y OTROS		28/02/2020	A-PAR-I-300	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EEL-082 que deberá continuar con las buenas prácticas mineras bajo la implementación del el Decreto 2222 de 1993 "mediante el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera para labores de explotación a cielo abierto", los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las condiciones técnicas aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras -PTO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 077 de fecha 26/febrero/2020.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. EEL-082, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 077 del 26/febrero/2020.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JBK-16141</p>	<p>LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO</p>		<p>28/02/2020</p>	<p>A-PAR-I-301</p>	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141 que deberá continuar implementando las buenas prácticas mineras bajo la implementación del el Decreto 2222 de 1993 "mediante el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera para labores de explotación a cielo abierto", los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las condiciones técnicas aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras –PTO.Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 080 de fecha 26/febrero/2020. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 080 del 26/febrero/2020.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>18868</p>	<p>PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANA S.A</p>		<p>28/02/2020</p>	<p>A-PAR-I-302</p>	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ DESESTIMAR PACIALMENTE y DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO el requerimiento surtido mediante AUTO PAR-I N° 000906 del 29 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 38 del 02 de agosto de 2019) en lo referente a: <i>REQUERIR al titular para que para que certifique las causales o motivos técnicos por los que no se ejecutan labores mineras en el título (licencia de explotación)</i>, dado que la Licencia de Explotación se encuentra vencida desde el día 03 de junio de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 075 de fecha 26/febrero/2020. ✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18868, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la omisión y ejecución total de las labores de desmantelamiento, cierre, abandono y restauración de las instalaciones físicas construidas para el proyecto minero en el área de la Licencia de Explotación N° 18868, acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 000906 del 29 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 38 del 02 de agosto de 2019). Lo anterior

					<p>conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 075 de fecha 26/febrero/2020.</p> <p>✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18868, que NO podrá realizar ningún tipo de actividad minera, toda vez que la misma se encuentra vencida. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 075 de fecha 26/febrero/2020.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Licencia de Explotación No. 18868, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 075 del 26/febrero/2020.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	CCL-091	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA		2/03/2020	A-PAR-I-303	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 y su plano anexo, radicado bajo la solicitud N°FBM2019122436965 de fecha 24 de diciembre de 2019 en la plataforma SI. MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 213 de Fecha 26/02/2020. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, radicado bajo la solicitud N°FBM2019122440699 de 24 de diciembre de 2019 en la plataforma SI. MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 213 de Fecha 26/02/2020. - NO APROBAR y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CCL-091, bajo causal de cancelación en los términos del artículo 76 numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101021528, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada por la sociedad titular el 7 de noviembre de 2019, mediante Radicado N°20195500952582. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 213 de Fecha 26/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - ACEPTAR el certificado de trámite ambiental expedido por CORTOLIMA con fecha 31 de enero de 2020, allegado Mediante Radicado N°20209010389672 de 13 de febrero de 2020 en respuesta al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N°001595 de 26 de noviembre de 2019, toda vez que denota el estado actual del trámite ambiental adelantado ante CORTOLIMA el cual se encuentra vigente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 213 de Fecha 26/02/2020.

						<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de II, III y IV Trimestre de 2003 para mineral de Gravas y Arenas de Cantera, diligenciado en ceros, allegados mediante Radicado N°20195500767472 de 4 de abril de 2019, toda vez que se considera que técnicamente cumplen con lo requerido. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 213 de Fecha 26/02/2020. - APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III y IV Trimestre de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 para mineral de Gravas de Cantera diligenciado en ceros, allegados mediante Radicado N°20195500767472 de 4 de abril de 2019, toda vez que se considera que técnicamente cumplen con lo requerido. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 213 de Fecha 26/02/2020. - APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de IV Trimestre de 2018 para mineral de Arenas de Cantera, allegado mediante Radicado N°20195500726072 de 14 de febrero de 2019, toda vez que el formulario se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado dentro del término otorgado de manera completa. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 213 de Fecha 26/02/2020. - APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III y IV Trimestre de 2019 para mineral de Gravas y Arenas de Cantera, allegados mediante Radicado N°20195500785172 de 22 de abril de 2019, Radicado N°20195500892232 de 23 de agosto de 2019, Radicado N°20195500954272 de 8 de noviembre de 2019 y Radicado N°20205501022992 de 17 de febrero de 2020 respectivamente, toda vez que los formularios se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados dentro del término otorgado de manera completa. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 213 de Fecha 26/02/2020.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CCL-091, bajo causal de cancelación en los términos del artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue justificación de la razón por la cual no realiza explotación de las Gravas de Cantera, teniendo en cuenta que El día 19 de diciembre de 2017, mediante AUTO PAR-I N° 001495 (notificado por estado jurídico N° 49 del 22 de diciembre de 2017), se aprobó la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI para el período 2018-2023 con una producción anual proyectada de 36.000 m³ de arenas (82 %) y gravas (18%), de acuerdo a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y FBM desde el año 2004 declara producciones en ceros para mineral de Gravas, o en su defecto si es necesario realice los ajustes pertinentes si así lo considera al PTI. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 213 de Fecha 26/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - ACEPTAR los Certificados para Trabajo avanzado seguro en alturas y nivel básico allegados mediante Radicado N°20195500922582 de 4 de octubre de 2019 y requeridos AUTO PAR-I N° 001003 5 de agosto de 2019, los cuales se consideran técnicamente aceptables. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 213 de Fecha 26/02/2020 <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. CCL-091, lo concluido en Concepto Técnico No. 213 de Fecha 26/02/2020.</p>
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HEF-081	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	2/03/2020	A-PAR- I-304	<ul style="list-style-type: none"> - DESESTIMAR PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N°0289 de 15 de febrero de 2019, puntualmente en lo que hace referencia a Requerir al titular bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007 con su respectivo plano anexo a través de la plataforma SI. MINERO lo que no es procedente, toda vez que en la plataforma SI. MINERO se diligencian los Formatos Básicos Mineros a partir del año 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 217 de Fecha 27/02/2020. - REQUERIR al titular de Contrato de Concesión No. HEF-081, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2007 junto con su plano anexo, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 217 de Fecha 27/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, allegado mediante Solicitud N°FBM2019020836967 de fecha 8 de febrero de 2019 en la plataforma SI. MINERO, toda vez que cumple técnicamente con lo requerido para su aprobación, teniendo en cuenta además que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 217 de Fecha 27/02/2020. - NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, allegado mediante Solicitud N° FBM2019071940696 de fecha 19 de julio de 2019, y en consecuencia se procede a REQUERIR al titular de Contrato de Concesión No. HEF-081, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, su modificación en la plataforma SI. MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 217 de Fecha 27/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. HEF-081 Póliza Minero Ambiental N°15-43-101004006 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 25 de noviembre de 2019 hasta el 24 de noviembre de 2020,
--------------------------	---------	-------------------------------	-----------	-----------------	--

						<p>allegada por la sociedad titular mediante Radicado N°20195500981472 de 18 de diciembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 217 de Fecha 27/02/2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral GRAVAS DE CANTERA, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres II, III, IV de 2007; I, II, III, IV de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017; I, II, III de 2018, en ceros (0) allegados el día 18 de diciembre de 2018, mediante radicado N° 20185500683582 en respuesta parcial a los requerimientos realizados el día 26 de noviembre de 2018 mediante AUTO PAR-I N° 1323. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 217 de Fecha 27/02/2020. - ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°20195500749542 de 13 de marzo de 2020, mediante la cual el titular presenta justificación de la declaración en ceros para mineral de grava de cantera de los trimestres II, III y IV de 2007, I, II, III, IV de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y I, II, III de 2018, en la que concluye que aunque se extraen arenas y gravas, luego de su beneficio, el único material objeto de comercialización es la arena, sin importar el porcentaje de gravas que contenga el volumen explotado, ya que la fracción de gravas por su calidad, son material estéril por presentar un alto contenido de pómez y pumita, apta para la recuperación de áreas explotadas, lo cual desfavorece su aptitud como agregado para la industria de la construcción de vías y obras civiles, razón por la cual en los periodos requeridos no hubo explotación de gravas aptas para su comercialización en su condición de materiales de construcción de acuerdo a las definiciones técnicas. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 217 de Fecha 27/02/2020. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HEF-081, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice los ajustes a que haya lugar en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de tal manera que sean acorde a las características geológicas del depósito descritas en la justificación técnica allegada mediante Radicado N°20195500749542 de 13 de marzo de 2020, y se definan el o los minerales de interés económico, teniendo presente que sobre su definición deberá dar cumplimiento con las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión tales como la Declaración, liquidación y pago de regalías entre otras. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 217 de Fecha 27/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ARENAS Y GRAVAS DE CANTERA, con sus respectivos comprobantes de pago, de IV Trimestre de 2018, allegado mediante Radicado N°20195500726062 de 13 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que el formulario se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa y oportuna. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 217 de Fecha 27/02/2020.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ARENAS Y GRAVAS DE CANTERA, con sus respectivos comprobantes de pago, de I, II, III y IV Trimestre de 2019, allegados mediante Radicado N°20195500790432 de 26 de abril de 2019, Radicado N°20195500892222 de 26 de agosto de 2019, Radicado N°20195500942802 de 24 de octubre de 2019 y Radicado N°20205501022982 de 17 de febrero de 2020 respectivamente, teniendo en cuenta que el formulario se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa y oportuna. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 217 de Fecha 27/02/2020. - ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°20195500907312 de 12 de septiembre de 2019, por medio de la cual allega certificados de formación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, sin embargo, se recomienda informar al titular que la información será verificada en la próxima inspección de campo. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 217 de Fecha 27/02/2020. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HEF-081, lo concluido en Concepto Técnico No. 217 de Fecha 27/02/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DDG-091	ALFONSO GAITAN FORERO		2/03/2020	A-PAR-I-305	<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular de Contrato de Concesión No. DDG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N° 001360 de día 23 de noviembre de 2017, (notificado por estado jurídico N° 45 del 24 de noviembre de 2017). Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 215 de Fecha 26/02/2020. - REQUERIR al titular de Contrato de Concesión No. DDG-091, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N° 678 del 20 de noviembre de 2017 y realizando su cargue en la plataforma SI. MINERO de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N°323 de 18 de febrero de 2019, toda vez que revisada la plataforma SI. MINERO no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 215 de Fecha 26/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular de Contrato de Concesión No. DDG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Radicado N°20209010383812 de 13 de enero de 2020, por medio de la cual el titular allega a través de su apoderada solicitud de prórroga para dar cumplimiento al AUTO N°1528 de 18 de noviembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 215 de Fecha 26/02/2020 - INFORMAR al titular de Contrato de Concesión No. DDG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento multa mediante AUTO PAR-I N°0526 de 26 de marzo de 2019 y AUTO PAR-I N° 001360 (notificado por estado jurídico N° 45 del 24 de noviembre de 2017) y el 03 de diciembre de 2018, mediante AUTO PAR-I N° 1381 (notificado por estado jurídico N° 48 del 07 de diciembre de 2018), a la solicitud realizada mediante radicado N° 20195500699682, a la información allegada mediante Radicado N°20195500807252 de 16 de mayo de 2019 y a la solicitud con radicado N°20209010383812 de 13 de enero de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 215 de Fecha 26/02/2020. - APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019, allegados en ceros (0) para Gravas y Arenas, teniendo en cuenta los argumentos presentados que denotan la dificultad de obtener las servidumbres mineras, dada la negación para un acercamiento por parte de los dueños de los predios y de acuerdo inactividad evidenciada en la Visita de Fiscalización Integral realizada el día 16 de julio de 2019, toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° DDG-091. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 215 de Fecha 26/02/2020. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. DDG-091, lo concluido en Concepto Técnico No. 215 de Fecha 26/02/2020.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	DAM-141	MONICA JOHANA FORERO RUBIANO Y OTRO		2/03/2020	A-PAR-I-306	<p>- APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. DAM-141 la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental N°15-43-101003557, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A vigente hasta el día 12 de abril de 2020, allegada por la sociedad titular mediante Radicado N°20205500998082 de 15 de enero de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 214 de Fecha 26/02/2020.</p> <p>- APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondientes IV trimestre de 2019, teniendo en cuenta que el formulario se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y dentro del término otorgado. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 214 de Fecha 26/02/2020.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. DAM-141, lo concluido en Concepto Técnico No. 214 de Fecha 26/02/2020.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15661	RUBEN PEREZ		28/02/2020	A-PAR-I-307	<p>INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° 15661 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular frente al incumplimiento del AUTO PAR-I N° 000954 de 08 de agosto de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular de la licencia de explotación N°15661 bajo apremio de multa para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto constancia del estado en el que se encuentre. <p>Lo anterior conforme al INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 68 de fecha 24/02/2020.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° 15661 abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera dentro del área de la Licencia de Explotación N°15661 hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual le sea otorgada la respectiva licencia ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>Lo anterior conforme al INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 68 de fecha 24/02/2020.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación N° 15661 lo concluido en el al INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 68 de fecha 24/02/2020.</p>

CONTRATO DE CONCESION	0909-73	MAURICIO DIAZ HERNANDEZ	28/02/2020	A-PAR- I-308	<p><i>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 allegado por el titular el 09 de diciembre de 2019 mediante radicado No. FBM2019120946514, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0909-73.</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 allegado por el titular 09 de diciembre de 2019 mediante radicado FBM2019120946518, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0909-73.</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017 allegado por el titular 09 de diciembre de 2019 mediante radicado FBM2019120946519, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0909-73.</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 allegado por el titular 09 de diciembre de 2019 mediante radicado FBM2019120946515, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0909-73.</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018 allegado por el titular 09 de diciembre de 2019 mediante radicado FBM2019120946516, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0909-73.</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 allegado por el titular 09 de diciembre de 2019 mediante radicado FBM2019120946517, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0909-73.</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 allegado por el titular 09 de diciembre de 2019 mediante radicado FBM2019120946520, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0909-73.</i></p> <p><i>APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016, 2017, 2018, I, II y III de 2019, allegados por el titular el 11 de diciembre de 2019 con radicado No. 20199010380792. La información allí consignada es de responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 0909-73</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que la información allegada con radicado 20199010380792 del 11 de diciembre de 2019, en lo referente al Plan de Gestión Social, será evaluada de lo cual le será notificado mediante acto administrativo que le será notificado conforme a las disposiciones de la Ley 685 de 2001.</i></p>
----------------------------------	----------------	------------------------------------	-------------------	-------------------------	---

					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.0909-73 bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 31 de diciembre de 2019. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.0909-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.0909-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la fecha de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.0909-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia de la resolución ejecutoriada y en firme expedida por la autoridad ambiental competente donde se otorgue licencia ambiental o certificación del estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la fecha de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No.0909-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 211 del 25/02/2020, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0881-73	GARCO S.A.S		28/02/2020 A-PAR-I-309	<p>APROBAR la póliza No. 11-43-101007848, aportada mediante radicado No. 20209010387612 del 3/02/2020. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.212 del 25/02/2020</p> <p>APROBAR La declaración de producción, liquidación y pago de regalías para el IV trimestre de 2019. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.212 del 25/02/2020</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBMs) anuales de los años 2014 y 2015 de conformidad a lo requerido en el Auto PAR-I N° 949 del 20 de diciembre de 2019 y presentado mediante radicación 20209010387612. Lo anterior conforme a con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.212 del 25/02/2020</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLV-082</p>	<p>ANUNCIACION TRUJILLO</p>		<p>2/03/2020</p>	<p>A-PAR- I-310</p>	<p>✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-082, que al momento de realizar labores de explotación minera acorde al cronograma del operador minero, éste deberá continuar implementando las buenas prácticas mineras bajo la implementación del el Decreto 2222 de 1993 "mediante el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera para labores de explotación a cielo abierto", los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las condiciones técnicas aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras –PTO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 079 de fecha 26/febrero/2020.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. FLV-082, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 079 del 26/febrero/2020.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>18566</p>	<p>MARMOLES PRIMAVERA LTDA</p>		<p>2/03/2020</p>	<p>A-PAR- I-311</p>	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18566, bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Refuerce la señalización del Frente de Explotación N°1 de tipo prohibitiva, de seguridad en la parte baja del talud que denote el riesgo de caída de roca y la prohibición de ingreso de personal a la pata del talud, además de realizar la delimitación del sector de más alto riesgo de desprendimiento de roca. II. Continúe con la adecuación y el perfilamiento de los bancos en el Frente de Explotación N°2, de acuerdo al PTI aprobado, toda vez que se evidencia avance significativo en su adecuación. III. ajuste el Frente de Explotación N°1 al dimensionamiento geométrico y diseño aprobado en el PTI, de tal manera que se disminuya el ángulo de talud y se controle la altura del mismo, para lo cual deberá allegar un informe de actividades junto con cronograma en el que demuestre plan de mejoramiento y avance.

						<p>IV. Suspenda el ingreso de personal a la pata del talud del Frente de Explotación N°1 hasta tanto no se garantice la adecuación de la parte superior del frente, en la que se evidencia riesgo de desprendimiento de material y caída de roca, de tal manera que las condiciones de seguridad sean favorables para el personal y disminuya el riesgo.</p> <p>V. No adelante ningún tipo de labor minera con el uso de explosivos hasta tanto no cuente con la autorización vigente, la cual se encuentra en trámite.</p> <p>Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 071 de fecha 25/febrero/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>----- Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación No. 18566, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 071 del 25/febrero/2020.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19044	CONSUELO ALDANA CHARRY Y OTROS	2/03/2020	A-PAR-I-312	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988; para que:</p> <p>I. Actualice el certificado de trabajo seguro en alturas para el personal que realiza trabajo en alturas vigente.</p> <p>II. Realice actualización del Plano de riesgos de la mina.</p> <p>III. Implemente el extintor vigente en la retroexcavadora.</p> <p>IV. Continúe con la adaptación del Frente de Explotación N°1 al diseño y dimensionamiento geométrico aprobado en el PT1, realizando la conexión del Banco 4 en sus dos extremos y el perfilamiento de los bancos N°3, 2 y 1, hasta lograr su conexión total, disminución de ángulo de pendiente de forma uniforme.</p> <p>V. Implemente señalización en los Bancos del Frente de explotación N°1 en las zonas o tramos de riesgo de caída de material y/o desprendimiento de roca evidenciados en la inspección de campo; esta señalización deberá ser de tipo prohibitiva para ingreso de personal y de riesgo.</p> <p>VI. Suspenda el acceso del personal a la pata del talud de los bancos en el frente de explotación N°1, en los sectores donde se evidencia pendiente negativa con alto riesgo de desprendimiento de roca, hasta tanto no se disminuya el riesgo de caída de material y se garantice la seguridad de la explotación y del personal que labora.</p>	

					<p>Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 072 de fecha 25/febrero/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación No. 19044, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 072 del 25/febrero/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IK1-11441X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	24/02/2020	A-PAR-I-313	<p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por el titular el 12 de septiembre de 2019, mediante radicado N° FBM2019091245093, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° IK1-11441X.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III y IV de 2019, presentado mediante radicado 20209010385062 de fecha 20 de enero de 2020, teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0) y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° IK1-11441X.</p> <p>INFORMAR al titular que en los próximos formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que se presenten, deberá corregir el municipio y departamento, toda vez que el área del título se encuentra ubicada en los municipios de NILO – CUNDINAMARCA y MELGAR – TOLIMA.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° IK1-11441X , lo concluido en el concepto técnico No.194 del 14 de febrero de 2020</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **3 de marzo de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez